



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – PROVRAEM Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran: **EL PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - PROVRAEM**, con RUC N° 20600004001, con domicilio legal en Jirón progreso s/n Barrio Aurora, distrito Ayna San Francisco, Provincia La Mar Ayacucho, debidamente representado por su director ejecutivo, señor: **ING. JOEL CUSQUISIBAN MINCHAN** identificado con DNI. N° 40634264, designado mediante Resolución Ministerial 0462-2022 - MIDAGRI, a quién adelante se le denominará **EL PROVRAEM**; **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN**, con RUC N° 20600223071, debidamente representado por su alcalde Sr. **PERCY ROJAS GUTIERREZ**, identificado con DNI N° 25006664 a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN** con dirección Villa Virgen – Villa Virgen -La Convención -Cusco, en los términos y condiciones siguientes.

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- D.L. 1252 Ley del Sistema Nacional de Programación y Gestión Multianual de Inversiones. Y su Reglamento DECRETO SUPREMO N° 027-2017-EF
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048.
- Decreto Supremo N° 011-2014- MINAGRI, mediante el cual se crea el proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM.
- Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, que declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y pacificación del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, y se crea la Comisión Multisectorial para la pacificación y Desarrollo Económico Social en el Valle los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – CODEVRAEM.
- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

**2.1 EL PROVRAEM**, es un Proyecto Especial creado en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego y supervisado por el despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es generar el Desarrollo de la actividad económica, a través de la reconversión productiva en el ámbito de intervención del VRAEM, teniendo como objetivo general contribuir a elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, de manera competitiva, sostenible, inclusiva y coordinada multisectorialmente, con los actores públicos y privados en el ámbito de intervención.

Asimismo, promueve y ejecuta, programas y proyectos con fines de reconversión productiva, competitividad, asociatividad, cadenas productivas, innovación tecnológica y





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro



acceso al financiamiento, la gestión productiva forestal y sostenibilidad ambiental. Articula la intervención multisectorial e intergubernamental con las entidades públicas y privadas para la inclusión, provisión de infraestructura rural, prestación de servicios y seguridad alimentaria; y fortalecer la institucionalidad y capacidades de los gobiernos locales y Locales, a fin de brindar bienes y servicios de calidad a la sociedad civil organizada, en lo que corresponda.

**2.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN**, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, emana de la voluntad popular de conformidad con el inciso 7 del artículo 186 de la Constitución Política del Perú y se rige por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. El Gobierno Local promueve el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, la promoción del desarrollo local es permanente e integral, en coordinación con los niveles de Gobierno tanto Regional y Nacional con el objeto de facilitar las mejores condiciones de vida de su población.



**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación interinstitucional entre las partes, a fin de desarrollar trabajos conjuntos que contribuyan a mejorar la capacidad de producción café, cacao, manejo de suelos, cítricos, plátano, etc dentro del ámbito de intervención directa del PROVRAEM. Teniendo como acción conjunta dar secuencia en ciclo de inversión (elaboración y aprobación) de **PERFIL Y EXPEDIENTE TECNICO** denominado **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO DE LAS COMUNIDADES DE BARRIOS ALTOS, VILLA FLORIDA, LA FLORIDA, TAHUANTINSUYO, VILLA SAÍN DEL DISTRITO DE VILLA VIRGEN- PROVINCIA DE LA CONVENCION- DEPARTAMENTO DE CUSCO”**.



**CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES**

**4.1. DEL PROVRAEM**

- ✓ Asistencia técnica, entrega de formatos fondo sierra azul.
- ✓ Canalizar financiamiento de la fase de ejecución de obra y liquidación físico financiero en el sector o pliego 013 MIDAGRI.

**4.2. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN**

Asumir gasto que demanda los servicios de consultoría o elaboración en planta, de Perfil y Expediente Técnico con estudios básicos siguientes.

- ✓ Mecánica de suelos, prueba de cantera y diseño de mezcla.
- ✓ Estudio Hidrológico.
- ✓ Certificación ambiental
- ✓ CIRA
- ✓ Acreditación de uso de agua otorgado por ALA Mantaro.
- ✓ Evaluación de Riesgos.
- ✓ Estudio agroecológico.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro



- ✓ Análisis de agua con fines de riego.
- ✓ Estudio topográfico.

4.3. **APORTES VALORIZADOS** son de la siguiente forma:

**Cuadro N° 01: Aporte Institucional**

INSTITUCIONES COOPERANTES
<b>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN</b>
Consultoría para elaboración de Perfil
Consultoría para elaboración de Expediente Técnico
Cambio de unidad formuladora y ejecutora
<b>PROVRAEM</b>
Asistencia técnica y canalizar financiamiento

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio será de DOS (02) años a partir de la suscripción de la misma.

**CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto de manera parcial o total por escrito y en los casos siguientes:

- 6.1 Por caso fortuito o fuerza mayor, generados por hechos extraordinarios e imprevisibles, ajenos a la voluntad o actuación de las partes. Las causas de fuerza mayor o caso fortuito serán invocadas por escrito detallando su naturaleza, comienzo, duración y consecuencia, acreditándolas fehacientemente e indubitablemente, para cuyo efecto se deberá suscribir la adenda correspondiente.
- 6.2 A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (05) días hábiles a la fecha de resolución.
- 6.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio. Para que la resolución opere, la parte que la ejercita cursará a la otra, una comunicación de fecha cierta indicando la cláusula y/o obligaciones incumplidas con el sustento correspondiente, otorgándoles un plazo no mayor de siete (07) días hábiles, para que la parte que incumpla regularice el cumplimiento de la obligación; vencido dicho plazo sin que se produzca el cumplimiento de la obligación, la parte interesada dará por resuelto el convenio en forma total o parcial, sin expresión de causa, lo que será comunicado por escrito a su contraparte.

**CLAUSULA SEPTIMA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS LEGALES**

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente convenio deberá realizarse por escrito y remitirse a los domicilios que se señalan en su parte introductoria.





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial de Desarrollo del Valle  
de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro



Para los efectos que se deriven del presente convenio las Instituciones que los suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio deberá ser notificado a la otra parte, al domicilio consignando en la parte introductoria del presente convenio, con una anticipación no menor a diez días hábiles.

### **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente convenio será resuelta mediante el trato directo, etapa que será iniciada mediante comunicación escrita por cualquiera de las partes a las 48 horas de su notificación.

En caso que la controversia no pueda ser solucionada mediante trato directo, cualquiera de las partes podrá someterla a arbitraje de derecho, a través de árbitro único y de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de La Convención, a cuyas normas, organización, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

### **CLAUSULA NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES**

Queda expresamente establecido que cualquier modificación, aclaración, determinación de compromisos accesorios o adicionales al objeto del presente Convenio, se formalizara mediante Cláusula Adicional o Adenda dentro de su vigencia y las mismas que serán debidamente suscritas por los representantes de cada una de las entidades intervinientes.

Asimismo, para todo aquello que no ha sido regulado por el presente Convenio rigen las normas del Código Civil.

El presente Convenio de Cooperación se suscribe de conformidad de las partes, en tres ejemplares idénticos de igual validez, en la ciudad de Ayna - San Francisco La Mar Ayacucho, a veintiséis días del mes de abril del 2023.



PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE  
DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO  
PROVRAEM

ING. JOEL CUSQUISIBAN MINCHAN  
DIRECTOR EJECUTIVO

**Ing. JOEL CUSQUISIBAN MINCHAN**  
Director Ejecutivo  
Proyecto Especial de Desarrollo del Valle  
de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro –  
PROVRAEM



**Sr. PERCY ROJAS GUTIERREZ**  
Municipalidad Distrital de Villa Virgen